



Nº de Orden

CONTRATO DE ENCOMIENDA DE ORGANIZACIÓN DE LA FORMACIÓN

Contrato de encomienda de organización de la formación suscrito entre empresas al amparo de los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y del artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

D. Eugenio Ojeda Arroyo con NIF: 16544540-L como representante legal de Modus Consulting RR.HH. y Formación, con CIF: B38903738 y sede social en Calle Tajona nº 11 P1 2ºB. Lagos de la Quinta. 38390 Santa Úrsula. S/C de Tenerife (en adelante, la entidad externa).

D/Dña. con NIF

como representante legal de la empresa (Razón social)

con CIF Número de la Seg. Social (Cuenta de Cotización Principal)

con domicilio en Localidad

Provincia Código Postal

perteneciente al Convenio Colectivo C.N.A.E. Nº.....

¿Es PYME? Sí No ¿Existe Representación Legal de los Trabajadores? Sí No

Fecha creación de la empresa ¹ / /

E-mail Teléfono/s.....

Red empresarial Sí No En caso afirmativo CIF Entidad a la que esté vinculada
..... Tipo de vínculo contractual (Concesión, franquicia, distribución exclusiva,
distribución selectiva):

¹ Rellenar sólo si la empresa ha sido creada en los dos últimos años (el presente y el anterior) o el primer trabajador ha sido contratado en éstos.

En a de de 2020

Por la empresa

Por la Entidad Organizadora



Fdo.:

Fdo.: Eugenio Ojeda Arroyo

Tfno./Fax 922 38 61 45

ACUERDAN

Primero. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto regular la relación que se establece entre las empresas que van a proporcionar formación a sus trabajadores y la entidad externa que tiene encomendada la organización de dicha formación, de acuerdo con los artículos 9.3 y 12.1 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y el artículo 14.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley.

Segundo. Entidad externa.

A los efectos de este contrato, las empresas acuerdan encomendar la organización de la formación a la entidad externa MODUS CONSULTING RRHH Y FORMACIÓN, S.L.

Tercero. Obligaciones de la Entidad Externa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de la entidad MODUS CONSULTING RRHH Y FORMACIÓN, S.L., las siguientes:

1. Contratar a la/s entidad/es de formación acreditada/s y/o inscrita/s para la impartición de las acciones formativas (si se tratare de la misma entidad, se indicará que impartirá la formación y que se trata de una entidad formativa acreditada y/o inscrita en el registro de entidades de formación habilitado por la Administración Pública competente).
2. Comunicar a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo el inicio y la finalización de las acciones formativas.
3. Comunicar, si fuera el caso, a través de sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo la empresa o empresas que tienen la voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios.
4. Asegurar el desarrollo satisfactorio de las acciones formativas.
5. Asegurar la función de evaluación de las acciones formativas.
6. Asegurar la adecuación de la formación realizada a las necesidades reales de las empresas y a la actividad empresarial.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que realicen las Administraciones Públicas competentes y los demás órganos de control, asegurándose de su desarrollo satisfactorio.
8. Custodiar el presente contrato, manteniéndolo a disposición de los órganos de control competentes.
9. Facilitar a cada una de las empresas que suscriba el presente contrato la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas, así como la información necesaria para la correcta aplicación de las bonificaciones por parte de dichas empresas.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en las normas reguladoras de la formación programada por las empresas.

Es imprescindible cumplimentar todos los apartados y firmar el documento en todas sus hojas para poder realizar las tramitaciones pertinentes ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuarto. Obligaciones de las empresas

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 30/2015 y en el artículo 14.4 del Real Decreto 694/2017, serán obligaciones de las entidades que suscriben el presente contrato, las siguientes:

1. Identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas, así como las bonificaciones que se apliquen bajo la denominación de o epígrafe de "formación profesional para el empleo".
2. Mantener a disposición de los órganos de control competentes la documentación justificativa de la formación por la que hayan disfrutado de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
3. Someterse a las actuaciones de seguimiento, control y evaluación que realicen las Administraciones Públicas competentes y demás órganos de control, asegurando el desarrollo satisfactorio de dichas actuaciones.
4. Asegurar la custodia de la documentación acreditativa de la asistencia diaria de los participantes a las acciones formativas.
5. Distribuir los cuestionarios de evaluación de la calidad entre la totalidad de los participantes que finalicen las acciones formativas, así como la recopilación y custodia de los cuestionarios recibidos.
6. Custodiar el resto de la documentación relacionada con la organización, gestión e impartición de las acciones formativas facilitada por la entidad externa.
7. Garantizar la gratuidad de las iniciativas de formación a los trabajadores participantes en las mismas.
8. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de aplicarse las bonificaciones.
9. Comunicar a la Administración Pública competente, a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo, las transformaciones, fusiones o escisiones de las empresas, durante el ejercicio en que se produzcan las mismas.
10. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el RD 694/2017 o en otras normas reguladoras de la iniciativa de la formación programada por las empresas para sus trabajadores.

Quinto. Costes de organización de la formación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la citada Ley 30/2015, estos costes no podrán superar el 10 por ciento del coste de la actividad formativa, si bien podrán alcanzar hasta un máximo del 15 por ciento en caso de acciones formativas dirigidas a trabajadores de empresas que posean entre 6 y 9 trabajadores en plantilla, así como hasta un máximo del 20 por ciento en caso de empresas que tengan hasta 5 trabajadores en plantilla.

Sexto. Reserva de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en el artículo 11.3 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la citada Ley, la empresa adherida, de menos de 50 trabajadores, tiene voluntad de acumular su crédito de formación con el del siguiente o los dos siguientes ejercicios, por lo que el crédito de formación no dispuesto por la empresa en un ejercicio podrá aplicarse en el siguiente o hasta los dos siguientes.

En los primeros seis meses del ejercicio en curso, la entidad a la que se le ha encomendado la organización de la formación comunicará esta circunstancia a la Administración Pública competente a través del sistema electrónico disponible en la Web de la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Séptimo. Adhesión de otras empresas.

Las partes podrán acordar la posibilidad de que otras empresas se adhieran al presente contrato. A tales efectos, las entidades interesadas suscribirán el correspondiente documento de adhesión. Para ello se delega en la entidad externa la facultad de representar a las empresas en la suscripción de la adhesión de que se trate.

Octavo. Desistimiento unilateral.

Cualquiera de las empresas que haya suscrito el contrato podrá desistir del mismo con anterioridad a su finalización sin perjuicio de las obligaciones contraídas durante su vigencia.

Lo anterior deberá instrumentarse jurídicamente mediante un documento firmado por las partes.

Noveno. Protección de datos.

Los firmantes del presente contrato comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como

Por la empresa

Fdo.: Representante legal de la empresa

en la demás normativa vigente en materia de protección de datos personales, respecto de cualquier dato de este tipo relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

Todos los datos de carácter personal que se comuniquen por razón del objeto de este contrato tendrán carácter confidencial y serán utilizados exclusivamente para los propósitos del contrato, sin que se puedan aplicar a un fin distinto, ni tampoco comunicarlos, ni siquiera para su mera conservación, a otras personas. Esta obligación se mantendrá vigente incluso después de terminación de la vigencia del contrato, por cualquier razón que fuere.

Las partes adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos y evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural.

Décimo. Entrada en vigor y vigencia del contrato.

El presente contrato entrará en vigor el día de su firma por las partes.

Puerto de la Cruz a de de 2020

Por la Entidad Organizadora



Fdo.: Eugenio Ojeda Arroyo
Tfno./Fax 922 38 61 45

Protección de Datos: Le informamos de que sus datos de contacto serán tratados de acuerdo con la Ley 15/1999 de Protección de Datos conjuntamente con la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, hallándose incorporados a un fichero titularidad de Modus Consulting RR.HH. y Formación s.l. al objeto de envío de información, respuesta a consultas, y contactos genéricos. Igualmente le informamos de que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique dirigido a Modus Consulting RR.HH. y Formación s.l., Calle Retama, nº 3, Local 20, Edificio Retama, 38400, Puerto de la Cruz - S/C de Tenerife.

Es imprescindible cumplimentar todos los apartados y firmar el documento en todas sus hojas para poder realizar las tramitaciones pertinentes ante la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.



DATOS ALUMNOS FORMACIÓN PROGRAMADA POR LA EMPRESA
(FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA FORMACIÓN EN EL EMPLEO
(FUNDAE))

AA.FF./GRUPO:

EMPRESA A LA QUE PERTENECEN ESTOS PARTICIPANTES:	CIF
--	-----

Nº de orden	NOMBRE	APELLIDOS	SEXO (Hombre/Mujer)	NIF (con letra)	Dirección de correo electrónico	Teléfono	Nº Seguridad Social (12 dígitos sin barras)	Discapacidad (sí/no)	Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa)	Nº Cuenta de cotización asociada al Centro de Trabajo	Categoría profesional (2)	Gupo de cotización a la Seg. Social (4)	Nivel de estudios (5)	HORAS DE FORMACION EN HORARIO LABORAL	COSTE SALARIO/HORA (6)	TOTAL
1																0,00
2																0,00
3																0,00
4																0,00
5																0,00
6																0,00
7																0,00
8																0,00

0,00

ROGAMOS INDIQUE SI ALGÚN TRABAJADOR/A HA SIDO AFECTADO/VÍCTIMA DE TERRORISMO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO

LEYENDA

2 CATEGORIAS: **DI** Directivos **MI** Mandos Intermedios **TE** Técnicos **TC** Trabajadores cualificados **NC** Trabajadores con baja cualificación

4 GRUPO DE COTIZACIÓN A LA SS:

1 INGENIEROS Y LICENCIADOS **2** ING TECNICO, PERITOS Y AYUDANTES TITULADOS **3** JEFES ADMINISTRATIVOS Y DE TALLER **4** AYUDANTES NO TITULADOS **5** OFICIALES ADMINISTRATIVOS

6 SUBALTERNOS **7** AUXILIARES ADMINISTRATIVOS **8** OFICIALES DE 1º Y DE 2º **9** OFICIALES DE 3º Y ESPECIALISTAS

10 TRABAJADORES MAYORES DE 18 AÑOS NO CUALIFICADOS **11** TRABAJADORES MENORES DE 18 AÑOS

5 NIVEL DE ESTUDIOS

1 MENOS QUE PRIMARIA; **2** EDUCACIÓN PRIMARIA; **3** PRIMERA ETAPA DE EDUCACION SECUNDARIA (1º Y 2º CICLO DE LA ESO, EGB, GRADUADO ESCOLAR, CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD NIVEL 1 Y 2);

4 SEGUNDA ETAPA DE EDUCACION SECUNDARIA (BACHILLERATO, FP DE GRADOMEDIO, K BUP, FPI Y FPII); **5** EDUCACION POSTSECUNDARIA NO SUPERIOR (CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 3);

6 TECNICOS SUPERIOR/FP GRADO SUPERIOR Y EQUIVALENTES **7** E. UNIVERSITARIOS 1º CICLO (DIPLOMATURA-GRADOS) **8** E. UNIVERSITARIOS 2º CICLO (LICENCIATURA-MASTER)

9 E. UNIVERSITARIOS 3º CICLO (DOCTORADO) **10** OTRAS TITULACIONES

6 COSTE DE PERSONAL

ESTE CÁLCULO SE REALIZA SUMANDO AL SALARIO BRUTO MENSUAL Ó ANUAL DEL TRABAJADOR, LA SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA MENSUAL Ó ANUAL Y ESTE IMPORTE SE DIVIDE POR LOS DÍAS TRABAJADOS AL AÑO Ó AL MES (según nómina) Y EL RESULTADO SE VUELVE A DIVIDIR POR LAS HORAS DIARIAS TRABAJADAS.